



Tasa de usura:

MAS CONFUSIÓN QUE CAMBIOS

La tasa de usura volvió al escenario de la controversia pública por el cambio de definición contenida en el nuevo Código Penal (Ley 599 de 2000), que entró a regir a partir del 24 de julio de 2001. El debate surgió porque con la anterior metodología la tasa de usura para el presente mes era de 37.91%, mientras que la nueva la ubica en 39.12%.

Este aumento generó confusión en diversos medios, en particular, se pensó que el aumento de la tasa de usura produciría un aumento generalizado de las tasas de interés.

En opinión de la Asobancaria esta interpretación es errada. En esta nota se explica por qué la nueva tasa de usura resulta transitoriamente superior a la que rigió anteriormente.

De la vieja a la nueva usura

Los establecimientos de crédito reportan diariamente a la Superintendencia Bancaria los montos y las respectivas tasas de interés de los nuevos desembolsos de crédito; para ese reporte se deben clasificar los créditos y sus tasas de interés en seis categorías: Tarjetas de crédito, Consumo, Ordinarios, Preferenciales, Tesorería e Interbancarios¹; las tasas de interés de cada una

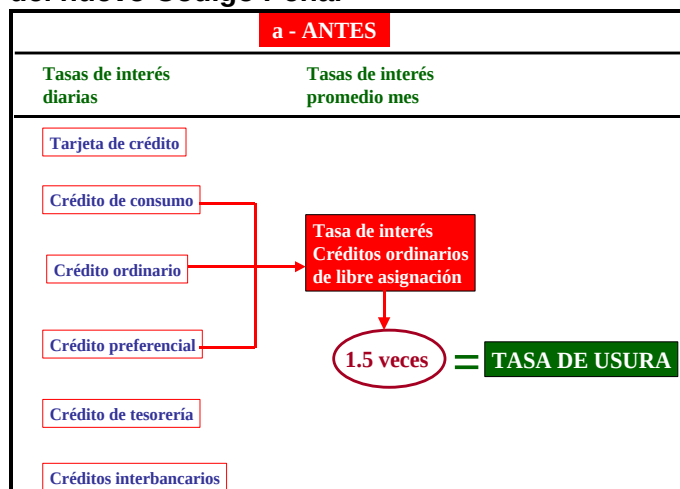
¹ Los créditos de consumo son aquellos cuyo monto es inferior a 300 salarios mínimos mensuales (aproximadamente \$85 millones); para este reporte se separan los de tarjeta de crédito, que son aquellos desembolsados con el uso del plástico; los créditos de tesorería son créditos de plazo inferior a 30 días, para atender necesidades de liquidez de corto plazo; los preferenciales o corporativos son las diez colocaciones más baratas del día; los interbancarios son los realizados entre entidades financieras para atender sus necesidades diarias de liquidez; los ordinarios son los demás créditos no incluidos en las clasificaciones anteriores (se exceptúan operaciones como los sobregiros y la financiación de impuestos).

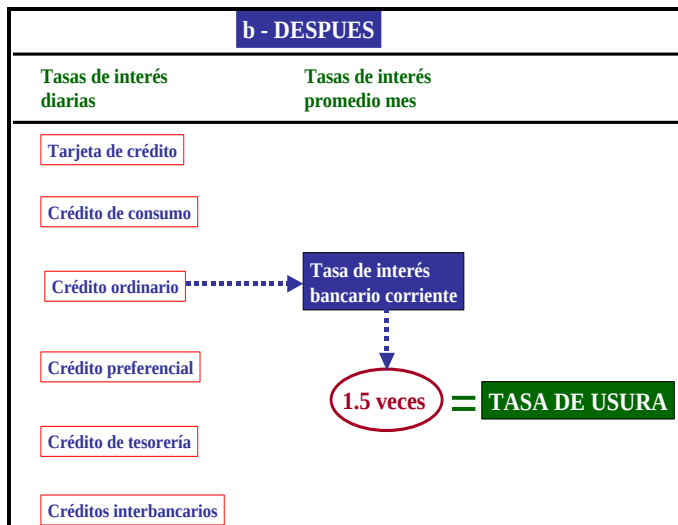
de estas categorías es ponderada por el monto desembolsado.

Con esta información la Superintendencia Bancaria construye mensualmente dos indicadores: la tasa de interés de los créditos ordinarios de libre asignación (TICOLA) y la tasa de interés bancario corriente (TIBCO). La TICOLA nace de la combinación de varias de las categorías mencionadas; así, la metodología vigente señala que se debe calcular como el promedio simple entre las tasas de interés de los créditos de consumo, ordinarios y preferenciales. La TIBCO, simplemente corresponde a la tasa media ponderada de los créditos ordinarios.

De acuerdo con la regulación vigente hasta el 23 de julio de 2001, la tasa de usura se calculaba como una vez y media la TICOLA; a partir del 24 de julio, fecha de entrada en vigencia el nuevo Código Penal, la tasa se calcula como una y media veces la TIBCO (ver gráfico).

Cálculo de la tasa de usura antes y después del nuevo Código Penal





Por lo tanto, desde el punto de vista de metodología de cálculo, lo único que cambió fue la tasa de referencia; mientras para la vieja tasa de usura se utilizaba un promedio de tres tasas de interés, para la nueva sólo se utiliza una.

Mayor tasa de usura: pura coincidencia

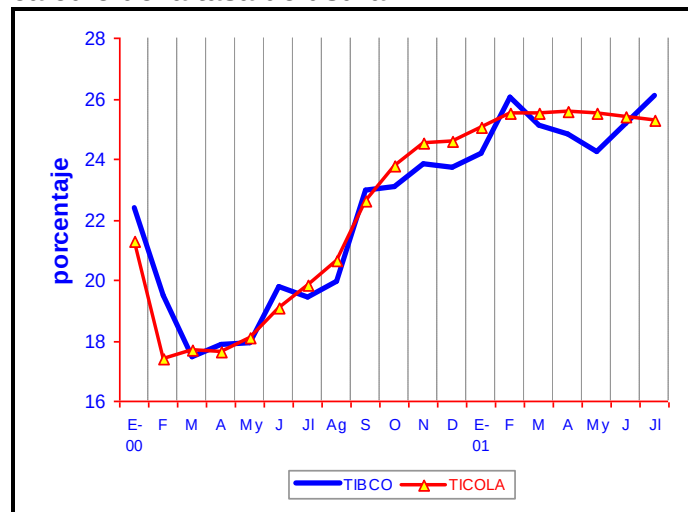
No es claro por qué se cambió la tasa de referencia para el cálculo de la tasa de usura. Teniendo en cuenta que el nuevo Código Penal fue sancionado el 24 de julio del año pasado, pero apenas entró en vigencia un año después, es un tanto temerario afirmar que con ello el gobierno quería aumentar las tasas de interés o que el legislativo lo hizo para favorecer al sector financiero.

Basta con observar el comportamiento de las dos tasas de referencia en los últimos 19 meses para comprobar la debilidad de esos argumentos. Durante el periodo enero de 2000 – julio de 2001, en doce meses la TICOLA fue mayor que la TIBCO, en tanto que esta última sólo fue superior en siete meses (es más, sólo fue mayor en tres de los trece meses transcurridos desde la sanción de la Ley 599); esto significa que es mayor la probabilidad de que la TICOLA sea más alta en un mes que la TIBCO.

El comportamiento de esas tasas se explica por la composición misma de ellas –según lo anotado en la sección anterior– y especialmente

por la dinámica particular de la demanda de los créditos de consumo y preferenciales; así, en aquellos meses en los que aumenta la tasa de interés de los créditos de consumo y/o preferenciales, la TICOLA resulta mayor que la de TIBCO; lo contrario ocurre cuando bajan esas tasas. En el gráfico siguiente se observa que si el Código Penal hubiera entrado en vigencia en cualquiera de los cuatro meses anteriores, la nueva tasa de usura habría sido menor que la vieja.

Evolución de las tasas de referencia para el cálculo de la tasa de usura



Fuente: Superintendencia Bancaria

Usura y tasas de interés del mercado

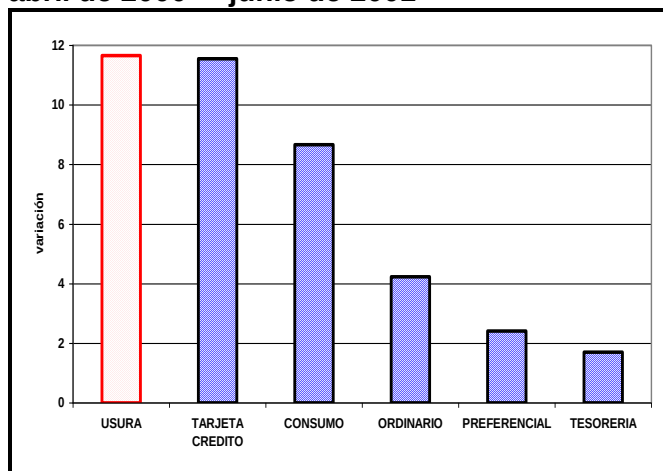
Equivocadamente ha venido ganando terreno la creencia de que la tasa de usura determina el nivel de las tasas de interés; si así fuera, el gobierno habría encontrado una forma de menoscabar la autonomía de la autoridad monetaria. La verdad es, como lo indican las propias metodologías de cálculo, que las tasas de los créditos son las determinantes de la tasa de usura y no al contrario.

La determinación de las tasas de interés, la que permite que la política monetaria actúe, se da a partir de decisiones como la que tomó el viernes pasado la autoridad monetaria al reducir en medio punto el nivel de sus tasas de interés de intervención. Estas variaciones se transmiten

hacia las tasas de captación y luego a las de colocación, lo que por un simple procedimiento de cálculo (multiplicar por 1.5) altera la tasa de usura; los cambios que ocurran en las tasas de los préstamos sin que se registren modificaciones en la política monetaria, obedecen a la dinámica del crédito y también afectan automáticamente la tasa de usura.

Una prueba de la poca incidencia que tienen las variaciones de la tasa de usura en las tasas de los créditos es la magnitud en que han aumentado desde el momento en que la tasa de usura cambió su tendencia descendente por una creciente (abril de 2000, cuando llegó a 26.42%). El gráfico siguiente muestra la gran diferencia de cambio que hay entre las tasas de interés y la tasa de usura; si fuera cierto que la tasa de usura determina las demás tasas de interés, las magnitudes de cambio no diferirían tanto.

Variación acumulada de las tasas de interés: abril de 2000 – junio de 2001



Fuente: Superintendencia Bancaria; cálculos Asobancaria

Otra interpretación que se suele hacer cuando la tasa de usura aumenta es que ella indica la tasa de interés que los bancos cobrarán por sus créditos. Nada más alejado de la realidad. El gráfico anterior permite ver que la tasa de las tarjetas de crédito es la única que registra una variación similar a la de la tasa de usura y ello ocurre porque es el crédito que tiene mayores

costos para las entidades financieras; pero esos créditos representan un pequeño porcentaje del total de créditos.

El cuadro siguiente permite observar que en la última semana de junio los créditos nuevos con tarjeta de crédito apenas representaron el 6.8% del total de créditos concedidos esa semana. De igual forma se observa que el 67% de los créditos (tesorería y preferencial) fue otorgado a tasas de interés promedio de 15.9%, equivalentes a menos de la mitad de la tasa de usura o de la tasa de tarjeta de crédito. Obsérvese finalmente la notable diferencia entre la tasa media ponderada de los nuevos créditos del sistema financiero en esa semana, con respecto a la tasa de usura.

Desembolsos nuevos de cartera: semana del 26 al 29 de junio de 2001

	Monto Millones de pesos	Composición porcentual	Tasa de interés
Tesorería	555,384	54.3	15.55
Preferecial	128,843	12.6	17.21
Ordinario	168,171	16.4	23.32
Consumo	101,249	9.9	33.65
Tarjeta de crédito	69,607	6.8	36.80
TOTAL	1,023,253	100.0	
Tasa de interes promedio			20.27
TASA DE USURA			38.07

Fuente: Superbancaria; cálculos Asobancaria

Es importante resaltar que en los mercados formales de crédito, en los que actúa el sector financiero, la tasa de usura sólo se aplica a los créditos en mora, pues, tal como lo establece la legislación, esa tasa debe ser como máximo dos veces la tasa de interés corriente pactada, siempre que no supere la tasa de usura.

Por último, aquellos que afirman que la tasa de usura es demasiado alta, deberían tener en cuenta que la tasa del mercado extrabancario puede superar el 10% mensual y que esa tasa la tienen que pagar muchos agentes económicos que no puede atender el sector financiero porque tiene que cumplir con el límite impuesto por la ley. Ese es un efecto perverso que tienen las leyes de usura; normalmente se establecen porque

pretenden proteger a una porción de la población del cobro de excesivas tasas de interés; pero si el límite impuesto no permite a los prestamistas recuperar los costos y obtener la ganancia normal, optarán por restringir la oferta de los créditos más costosos, que generalmente son aquellos dirigidos a los segmentos de población que se pretende proteger. Entonces, como en el caso de las micro y pequeñas empresas, no les queda más alternativa que caer en manos de los agiotistas.²



A continuación encontrará el programa preliminar del VI Congreso Nacional de Tesorería a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias los días 27 y 28 de septiembre del presente año:

² En la literatura especializada, la reducción de los créditos con mayores costos es uno de los casos que dan lugar a los que se conoce con el nombre de "racionamiento de crédito": a las tasas de interés que ofrece el sector financiero (con un límite que es la tasa de usura) hay un segmento de demanda que aún estando dispuesta a pagar una tasa superior no logra acceder al crédito; simultáneamente, los agentes económicos que clasifican como sujetos de crédito no sólo cuentan con una mayor oferta, sino que la tasa de interés les resulta inferior a la que estarían dispuestos a pagar en condiciones de mercado.

Una opción para atender la demanda excluida por los controles de tasas de interés es la imposición de costos adicionales al crédito, como es el caso de las comisiones; sin embargo, en casos como el colombiano esa práctica no es permitida, pues la ley establece que la tasa de interés de los créditos debe reflejar todos los costos.

Para un tratamiento sencillo del tema de control de tasas de interés mediante leyes de usura, ver Federal Reserve Bank of Chicago "Controlling Interest. Are Ceilings on interest rates a good idea?". En la página web <http://www.chicagofed.org/publications/controlinterest/controlinterest.cfm>

VI CONGRESO NACIONAL DE TESORERIA

Mercados financieros:

Retos en el manejo del riesgo

Cartagena de Indias, Colombia.

Septiembre 27 y 28 de 2001

PROGRAMA PRELIMINAR

Jueves 27 de Septiembre

8:00 a.m. – 8:45 a.m.

Entrega de credenciales.

8:45 a.m. – 9:00 a.m.

Sesión de instalación

- **Guillermo Puentes**, Presidente Comité de Tesorería en Moneda Extranjera de Asobancaria

9:00 a.m. – 11:00 a.m.

Segunda sesión

Entorno macroeconómico colombiano

- **Carlos Caballero Argáez**, Codirector del Banco de la República *
- **Juan José Echavarría**, Director de Fedesarrollo
- **Federico Kaune**, Goldman Sachs

11:00 a.m. – 11:30 a.m.

Café

11:30 a.m. – 12:30 p.m.

Tercera sesión

¿El gobierno está financiado?

- **Juan Mario Laserna**, Director de Crédito Público

12:30 p.m. – 2:00 p.m.

Almuerzo

2:00 p.m. – 4:00 p.m.

Cuarta sesión

Dolarización: salida o encrucijada

- **José Luis Cordeiro**, Asesor dolarización en América Latina
- **Juan Luis Londoño**, Ex-director Revista Dinero *
- Representante de la banca argentina (BBVA Banco Francés)*

4:00 p.m. – 5:00 p.m.

Quinta sesión

Uso de derivados en el manejo de portafolios

- **María Méndez**, Vicepresidente Lehman Brothers

Viernes 28 de Septiembre

8:30 a.m. – 10:00 a.m.

Sexta sesión

Nuevos retos del manejo de riesgo en Colombia

- **Fernando del Olmo**, Consultor
- **Patricia Correa**, Superintendente Bancario

10:00 a.m. – 11:00 a.m.

Séptima sesión

Derivados y crisis: experiencias internacionales recientes

- **Angel Vilariño Sanz**, Consultor

11:00 a.m. – 11:30 a.m.

Café

11:30 a.m. – 1:00 p.m.

Octava sesión

Sistemas de pago: Colombia y el vecindario

- **Mario Guadamillas o Massimo Cirasino**, Banco Mundial
- **Joaquín Bernal**, Subgerente de Operación Bancaria, Banco de la República

1:00 p.m. – 2:30 p.m.

Almuerzo

2:30 p.m. – 4:30 p.m.

Novena sesión

Mercado público de valores

- **Catalina Crane**, Viceministra Técnica de Hacienda
- **Mauricio Cárdenas Santa María**, Consultor
- **Jorge Castellanos**, Asesor financiero.

4:30 p.m. – 5:00 p.m. **Sesión de clausura**

- **Diana Patricia Valderrama**, Presidente Comité de Tesorería Moneda Legal de Asobancaria
- **Patricia Cárdenas Santa María**, Presidente Asobancaria

* Pendiente de confirmación.

Informes con Juan Pablo Estrada en el teléfono 2496411 ext. 470-480, ó en el correo electrónico jestrada@asobancaria.com